OTROSÍ N° 03 A LA ORDEN DE COMPRA N° OC-2024-0806 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS) Y LABORATORIOS PETROLEROS Y BIOLOGICOS DE COLOMBIA SAS- BIOPETROLABS DE COLOMBIA S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°79.628.742 de Bogotá D.C**, quien para efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE**.

LABORATORIOS PETROLEROS Y BIOLOGICOS DE COLOMBIA SAS- BIOPETROLABS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 900.428.481-2, representada legalmente por **VIVIANA BECERRA HERRERA,** identificada con Cedula de Ciudadanía N°52.983.814 de Bogotá D.C quien en adelante y para efectos de esta orden se denominará **EL CONTRATISTA.**

Ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convienen celebrar el presente **OTROSÍ N°3**, contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 30 de octubre de 2024 se suscribió la orden de compra N° OC-2024-0806, cuyo objeto es: "*Adquisición de material plástico, en el marco de la ejecución de recursos provenientes del proyecto BPIN 2021000050015*" en adelante **LA ORDEN**.

2. Que **LA ORDEN** fue suscrita por el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($8.600.130) M/CTE**, valor amparado con el CRP N°15724 del 30 de octubre de 2024.

3. Que el plazo estipulado para la ejecución de **LA ORDEN** se pactó en cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del representante legal del IDCBIS, plazo que se causó a partir del 30 de octubre de 2024.

4. Que el día 21 de noviembre de 2024 el INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS) realizo aclaración a la cláusula Descripción de la ORDEN en el sentido de establecer las referencias de los Ítems 2 y 3.

5. Que el día 14 de febrero de 2025, las partes suscribieron otrosí N°2 mediante el cual se Modifico la clausula Descripción en el sentido de cambiar la referencia y marca de los ítems 03, 04 y 05 de **LA ORDEN** y se prorrogo la misma hasta el 12 de marzo de 2025.

6. Que debido a un error involuntario al momento de la realización del otrosí de fecha 12 de marzo de 2025 se evidencia que realmente el tramite corresponde al otrosí No 02 y no al otrosí No 01 y en aras de subsanar dicho error se hace la aclaración correspondiente.

7. *Que el supervisor junto al apoyo a la supervisión de **LA ORDEN** radico modificación contractual mediante oficio del 07 de marzo de 2025, en el cual indica:*

 "(…) Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, con el fin de dar cumplimiento a su misión y visión institucional, celebró con LABORATORIOS PETROLEROS Y BIOLOGICOS DE COLOMBIA SAS- BIOPETROLABS DE COLOMBIA S.A.S la orden de compra No. OC-2024-0806 con el objeto "Adquisición de material plástico, en el marco de la ejecución de recursos provenientes del proyecto BPIN20210000050015".
 Que teniendo en cuenta la solicitud presentada por el proveedor, mediante radicado No. 2025-CER-00638 del 4 de marzo de 2025, en la que solicita la prórroga de la orden de compra con el fin de garantizar la

continuidad en el suministro del insumo hasta el 20 de mayo de 2025, debido a que el proveedor ha retrasado la entrega de los productos pendientes por la alta demanda de estos ítems.
Además, el proveedor ha adjuntado una carta, radicado 2025-CER-00637, en la que se compromete a completar la entrega de los insumos dentro del período de prórroga solicitado. Cabe resaltar que la extensión de esta orden de compra no afectará las actividades del laboratorio, ya que aún se dispone de jeringas en stock para el desarrollo de las labores. razón por la cual desde el área y ante la importancia de contar con estos insumos se solicita sea prorrogada la presente orden hasta el 20 de mayo de 2025 (…)"

8. Que en virtud de lo anterior se acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución de **LA ORDEN** hasta el 20 de mayo de 2025

SEGUNDA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **LA ORDEN** no modificadas por el presente otrosí.

TERCERA: El presente otrosí se perfecciona con la firma del representante legal

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí en la ciudad de Bogotá el 12 MAR 2025

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado del grupo de Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable del grupo de Compras y Contratación*